



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO

REGLAMENTO DE TUTORÍAS

Aprobado por el H. Consejo Universitario
Sesión ordinaria el 17 de Diciembre de 2018.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

CAPÍTULO I

OBJETO DEL REGLAMENTO

CAPÍTULO II

DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

CAPÍTULO III

DE LOS REQUISITOS PARA SER TUTOR

CAPÍTULO IV

DE LAS FUNCIONES DEL TUTOR

CAPÍTULO V

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TUTORADOS

CAPÍTULO VI

DE LA ORGANIZACIÓN

TRANSITORIOS

CAPÍTULO I OBJETO DEL REGLAMENTO

Artículo 1. El presente Reglamento es de observancia obligatoria en las Divisiones Académicas de la Universidad de Quintana Roo. Tiene por objeto establecer las bases para la implementación, seguimiento y evaluación del Programa Institucional de Tutorías.

Artículo 2. Para los efectos del presente Reglamento, la tutoría es un instrumento estratégico para fortalecer la formación integral de los alumnos a través de la atención y seguimiento grupal o personalizado de los tutores.

CAPÍTULO II DE LA TUTORÍA ACADÉMICA

Artículo 3. La tutoría académica es una actividad de acompañamiento y guía en el ámbito universitario a través del cual se atiende de forma sistemática a alumnos de todos los semestres y al cual pueden acudir en función de sus necesidades durante su estancia en la Universidad.

Artículo 4. La tutoría en la Universidad tendrá las modalidades siguientes:

- I. Tutoría individual. Es la atención personalizada y de comunicación tutor-tutorado. El alumno se comunica de manera individual con el tutor, fomentándose una relación académica y personal. El apoyo que se le ofrece al estudiante dependerá de la problemática o necesidades particulares que éste presente.
- II. Tutoría grupal. Es una estrategia que le permite al tutor atender a un grupo considerable de alumnos, sobre todo para aquellos programas educativos donde su matrícula es numerosa; se utiliza preferentemente para tratar problemáticas que afectan al grupo de tutorados o a una parte del mismo.

Artículo 5. La tutoría académica se llevará a cabo durante el tiempo que los alumnos realicen sus estudios y hasta que cubran la totalidad de los créditos y demás actividades contenidas en el programa educativo correspondiente, en los plazos y formas acordados por los tutores y tutorados.

CAPÍTULO III DE LOS REQUISITOS PARA SER TUTOR

Artículo 6. Para ser tutor se deberán cumplir los requisitos siguientes:

- I. Ser preferentemente profesor investigador de carrera de tiempo completo adscrito a la División en la que prestará la tutoría o, en su caso, aquel profesor que sea asignado a la tutoría por el Director de la División;
- II. Participar en cursos de formación y actualización de la tutoría.

CAPÍTULO IV DE LAS FUNCIONES DEL TUTOR

Artículo 7. Los tutores tienen las funciones siguientes:

- I. Mantener contacto continuo con los tutorados;
- II. Elaborar un plan general de trabajo tutorial al inicio del periodo correspondiente, el cual registrará en el sistema electrónico de tutorías con el visto bueno del responsable divisional;
- III. Proporcionar orientación académica y canalizar a los tutorados a los servicios de apoyo institucional, así como dar seguimiento a estas situaciones;
- IV. Orientar a los tutorados en la selección de asignaturas para planear su trayectoria escolar, autorizando su carga académica, de acuerdo con el programa educativo y el calendario escolar;
- V. Asesorar sobre el servicio social, las opciones de titulación, las prácticas profesionales, movilidad académica, evaluaciones especiales y la reglamentación institucional;
- VI. Atender los problemas de carácter específico, en su trayectoria escolar, que incidan sobre el proceso de aprendizaje y las evaluaciones de los tutorados; y
- VII. Registrar por lo menos una vez por periodo, para los casos de los alumnos que así lo requieran, las evidencias de la actividad tutorial en el sistema electrónico de tutoría.

CAPÍTULO V DE LAS OBLIGACIONES DEL TUTOR

Artículo 8. El tutor tiene las obligaciones siguientes:

- I. Asistir, en los casos de tutores de nuevo ingreso, a los cursos de inducción a la tutoría;
- II. Participar en los cursos de formación y actualización de la tutoría;
- III. Conocer el sistema de créditos y el plan de estudios correspondiente al programa educativo en el que participa;
- IV. Conocer los procedimientos administrativos que se relacionen con la tutoría; y
- V. Participar en la evaluación y seguimiento del programa de tutorías, de acuerdo a los mecanismos institucionales establecidos.

CAPÍTULO VI

DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS TUTORADOS

Artículo 9. Los tutorados son los alumnos activos de la Universidad que para el logro de sus objetivos participan en las actividades de guía y acompañamiento de tutorías durante su trayectoria académica.

Artículo 10. Los tutorados tienen los derechos siguientes:

- I. Contar con la orientación de un tutor para conocer el plan de estudios;
- II. Diseñar junto con su tutor su carga académica;
- III. Solicitar en tiempo y forma las sesiones de tutoría;
- IV. Solicitar la incorporación a los programas de ayuda académica o recuperación que sean sugeridos por su tutor, cuando no demuestre el dominio de las experiencias de aprendizaje previstas en el programa educativo correspondiente;
- V. Ser canalizado a las áreas de apoyo o a los servicios correspondientes cuando requiera información o asesoría especializada;
- VI. Reportar ante el responsable divisional de tutorías de su programa educativo la falta de tutoría;
- VII. Solicitar el apoyo y orientación del tutor, para promover los recursos que prevé la legislación universitaria, en caso de baja temporal o definitiva; y
- VIII. Solicitar ante el responsable divisional de tutorías, el cambio de tutor siguiendo los procedimientos que la División establezca, cuando exista una causa justificada y documentada.

Artículo 11. Los tutorados tienen las obligaciones siguientes:

- I. Asistir puntualmente a las tutorías en el lugar y el horario señalados por el tutor; Presentar la información que le sea requerida por el tutor para el correcto desarrollo de las tutorías;
- II. Cumplir con las actividades definidas por el tutor;
- III. Notificar al tutor con oportunidad las decisiones académicas tomadas;
- IV. Asistir a los programas de apoyo y servicios específicos a los que sea canalizado, en su caso;
- V. Mantener una comunicación constante y respetuosa con el tutor; y
- VI. Participar en la evaluación y seguimiento del programa de tutorías de acuerdo a los mecanismos institucionales establecidos.

CAPÍTULO VII DE LA ORGANIZACIÓN

Artículo 12. En la organización académica y administrativa de las tutorías intervienen:

- I. La coordinación de tutorías; y
- II. El responsable divisional de tutorías.

Artículo 13. La coordinación de tutorías es la encargada de planificar, desarrollar estrategias, dar seguimiento y realizar la evaluación de las acciones para apoyar la operatividad de la tutoría con las divisiones académicas.

Artículo 14. La coordinación de tutorías tiene las funciones siguientes:

- I. Coordinar la implementación del Programa Institucional de Tutorías a través del desarrollo de estrategias acorde a las características de cada División;
- II. Programar y presidir las reuniones con los responsables divisionales de Tutorías correspondiente al inicio y al final del periodo lectivo, o cuando así se requiera para valorar el desarrollo del Programa;
- III. Gestionar en caso de ser necesario el apoyo de las áreas correspondientes para atender los casos presentados por los tutorados;
- IV. Solicitar al área correspondiente la actualización de la base de datos de tutores;
- V. Analizar con el responsable divisional de tutorías al final de cada periodo escolar, los reportes de las actividades tutoriales realizadas por cada tutor con el fin de hacer mejoras en dichas actividades;
- VI. Promover la formación y actualización de tutores;
- VII. Crear mecanismos de evaluación con los responsables divisionales de Tutorías para la mejora del proceso;
- VIII. Asesorar en los programas educativos en el diseño del plan tutorial;
- IX. Integrar y Presentar el informe anual de las acciones desarrolladas en materia de tutorías; y
- X. Las demás que sean afines.

Artículo 15. El responsable divisional de tutorías es el encargado de dar seguimiento y evaluación de las acciones del Programa Institucional de Tutorías en el ámbito de la División a la que corresponde.

El responsable divisional de tutorías, será nombrado por el Director de la División, según corresponda.

Artículo 16. El responsable divisional de tutorías tiene las funciones siguientes:

- I. Organizar y programar las actividades tutoriales de la División por ciclo escolar;
- II. Proponer los mecanismos de asignación de los tutorados conjuntamente con la coordinación de tutorías al inicio de cada periodo escolar. Para la asignación invariablemente se tomarán en cuenta las condiciones de la planta de profesores y las características del Programa Educativo de que se trate;
- III. Servir de enlace entre el conjunto de tutores, tutorados y las autoridades de la División correspondiente;

-
- IV. Promover cursos, talleres, seminarios de actualización y servicios que ofrece la institución relacionados con la actividad tutorial;
 - V. Atender las necesidades académicas de los tutores, tutorados e informar de éstas al Jefe de Departamento correspondiente y a la coordinación de tutorías;
 - VI. Integrar el informe del Plan de Acción Tutorial de su División;
 - VII. Gestionar el informe de las actividades tutoriales ante las instancias correspondientes y conocer el impacto de la tutoría en la División Académica correspondiente;
 - VIII. Conocer la información básica de los procedimientos para la realización del proceso de gestión y vinculación de alumnos en prácticas, visitas de estudio y otras actividades de apoyo a la comunidad o a la aplicación de sus aprendizajes en empresas de diversa índole;
 - IX. Promover las actividades de los tutores, así como del funcionamiento del programa en general;
 - X. Colaborar en la evaluación y seguimiento del programa de tutorías, de acuerdo a los mecanismos institucionales establecidos; y
 - XI. Las demás que sean afines.

En el caso de los alumnos de nuevo ingreso, la asignación de tutores señalada en la fracción II, se realizará en las tres primeras semanas de iniciado el curso.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento fue aprobado por el Consejo Universitario en su sesión extraordinaria el diecisiete de diciembre de dos mil dieciocho y entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Reglamento.



UNIVERSIDAD DE QUINTANA ROO